



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
26 de junio de 2023
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

Continuación del 14º período de sesiones

Viena, 4 a 8 de septiembre de 2023

Tema 2 del programa

Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Enseñanzas extraídas de otros mecanismos de examen sobre su funcionamiento y su transición a una fase siguiente: experiencias reunidas en lo que respecta a los procesos de transición de otros mecanismos de examen entre pares (primera parte)

Nota de la Secretaría

Resumen

En la presente nota se examinan las experiencias de seis mecanismos de examen entre pares en lo que respecta a sus procesos de transición desde la fase inicial hasta las fases de examen de seguimiento, así como otras reformas institucionales y enseñanzas extraídas. La nota debe leerse junto con su adición ([CAC/COSP/IRG/2023/8/Add.1](#)), en la que se examinan nueve posibles dimensiones de las modificaciones de los mecanismos de examen entre pares, basadas en los procesos de transición experimentados por los mecanismos que se examinan. En el resumen final que figura en la adición a la presente nota se destacan las tendencias comunes, que los Estados partes tal vez deseen tener en cuenta al elaborar la siguiente fase del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, velando al mismo tiempo por que el Mecanismo siga siendo pertinente y manejable en la práctica y por que los principios de transparencia, eficiencia, no injerencia, inclusividad e imparcialidad sigan siendo las piedras angulares del ejercicio.

I. Introducción

1. En las partes primera y segunda de la continuación del 13º período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, el Grupo comenzó a examinar los preparativos de la siguiente fase del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En la nota de la Secretaría sobre el funcionamiento del Mecanismo, las medidas necesarias para finalizar su primera fase y



las consideraciones iniciales sobre la siguiente fase del Mecanismo (CAC/COSP/IRG/2022/9) se presentó una lista de los mandatos existentes relacionados con la siguiente fase de examen y se propusieron medidas que el Grupo tal vez desearía considerar para concluir la fase en curso del Mecanismo y poner en marcha la siguiente.

2. Durante las deliberaciones, diversos oradores señalaron que las enseñanzas extraídas y las buenas prácticas dimanantes de otros mecanismos de examen pertinentes también deberían tenerse en cuenta al concebir la segunda fase del Mecanismo de Examen de la Aplicación, para que hubiera sinergias con esos mecanismos de examen. Al respecto, con el fin de beneficiarse de la experiencia de otros mecanismos que ya habían superado la primera fase, el Grupo de Examen de la Aplicación solicitó a la secretaría que invitara a oradores de otras secretarías y que preparara un documento en el que se analizaran las enseñanzas extraídas de los mecanismos de examen existentes de los instrumentos regionales, sectoriales e internacionales pertinentes para que el Grupo lo examinara.

3. En la presente nota y su adición se examinan las experiencias de seis mecanismos de examen entre pares en lo que respecta a sus procesos de transición desde la fase inicial hasta las fases de examen de seguimiento, así como otras reformas institucionales y enseñanzas extraídas. Se examinan los cuatro mayores mecanismos de examen entre pares existentes en el ámbito de la corrupción y el blanqueo de dinero y otros dos importantes mecanismos de examen entre pares de las Naciones Unidas que se detallan a continuación:

- a) Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO);
- b) Grupo de Acción Financiera (GAFI);
- c) Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) de la Organización de los Estados Americanos (OEA);
- d) Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);
- e) Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
- f) Examen periódico universal de las Naciones Unidas.

Por motivos de viabilidad no se han incluido otros mecanismos de examen entre pares, que tratan algunos aspectos relacionados con la corrupción sin centrarse específicamente en el tema¹.

4. En la presente nota y su adición se analizan el funcionamiento de los seis mecanismos de examen entre pares, las experiencias obtenidas de ellos y las reformas importantes que se han llevado a cabo desde su creación. Muchas reformas de los mecanismos de examen entre pares se efectuaron durante la transición entre una fase de examen y la siguiente. Algunas otras fueron el resultado de las evaluaciones periódicas de los mecanismos realizadas por los Estados partes y de la experiencia práctica adquirida en la realización de los exámenes entre pares, lo que comprende la labor administrativa correspondiente y la respuesta a los retrasos. Las reformas se centraron en diversos elementos, como la organización de las distintas fases del examen (recopilación de información, diálogo con el Estado parte examinado, evaluación y valoración, y seguimiento) o los aspectos más generales del examen (por ejemplo, su ámbito temático o la participación de actores no estatales). El término “transición” utilizado en la presente nota y su adición abarca todos esos elementos.

¹ Entre esos mecanismos figuran el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares de la Unión Africana y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención Árabe contra la Corrupción, el mecanismo europeo del Estado de Derecho, el Comité de Examen Económico y del Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE y el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales de la Organización Mundial del Comercio.

5. La presente nota y su adición se han preparado sobre la base de una investigación documental y de entrevistas a expertos realizadas con miembros de las secretarías de los respectivos mecanismos de examen entre pares. Se reconoce con agradecimiento la buena disposición mostrada para compartir experiencias y hablar abiertamente de las dificultades que podrían surgir en los exámenes. Además de la información recabada mediante entrevistas, se consultaron documentos de dominio público y bibliografía académica pertinente².

6. En la presente nota se ofrece un panorama general y una comparación de los seis mecanismos de examen entre pares, que incluye una descripción de su diseño básico y sus características específicas y las reformas más importantes efectuadas desde su creación. En la adición a la presente nota se examinan nueve posibles dimensiones de las modificaciones de los mecanismos de examen entre pares, sobre la base de los procesos de transición experimentados por ellos. La sección de la adición relativa a las sinergias contiene información sobre las medidas dirigidas a potenciar las sinergias entre los mecanismos de examen y otras cuestiones que podrían tenerse en cuenta al respecto. En la sección de conclusión de la adición se resumen las tendencias comunes y se presentan observaciones y conclusiones, mientras que en la sección final se describen las medidas que podrían adoptarse a continuación. El objetivo de la presente nota y su adición es ofrecer una evaluación neutral y basada en hechos, sin hacer recomendaciones sobre reformas deseables al Grupo de Examen de la Aplicación mientras el Mecanismo de Examen de la Aplicación experimenta la transición hacia su segunda fase. No se incluyen las experiencias del propio Mecanismo de Examen de la Aplicación, ya que se presentó por separado al Grupo de Examen de la Aplicación en su 14º período de sesiones una nota de la Secretaría sobre enseñanzas extraídas y opiniones sobre ámbitos del Mecanismo que se podrían mejorar (CAC/COSP/IRG/2023/3) y el tema forma parte de las deliberaciones habituales del Grupo.

II. Seis mecanismos de examen entre pares

A. Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa

7. El GRECO examina el cumplimiento de las normas anticorrupción del Consejo de Europa, entre ellas el Convenio Penal sobre la Corrupción y su Protocolo Adicional y el Convenio Civil sobre la Corrupción. El GRECO se estableció en virtud de un acuerdo parcial ampliado del Consejo de Europa y no está abierto solo a los Estados miembros del Consejo, sino que todos los Estados que participaron en la elaboración del acuerdo parcial ampliado pueden adherirse a él notificándolo al Secretario General del Consejo de Europa. Además, todo Estado que pasa a ser parte en el Convenio Penal sobre la Corrupción o en el Convenio Civil sobre la Corrupción pasa también automáticamente a adherirse al GRECO y a sus procedimientos de evaluación. En la actualidad, el GRECO cuenta con 48 Estados miembros (46 Estados europeos, más los Estados Unidos y Kazajistán). Creado en 2000, poco después que el Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE, el GRECO se ha dedicado principalmente a examinar la corrupción en el sector público. El ámbito temático de los exámenes del Grupo ha variado a lo largo de las cinco fases por las que ha pasado el mecanismo desde su creación, con un enfoque inicial centrado en la adecuación de la legislación y los aspectos represivos de la lucha contra la corrupción, y un enfoque posterior que analizaba no solo la legislación sino también su aplicación en la práctica, así como una evolución hacia la prevención de la corrupción y la mejora de la integridad de los parlamentarios, los jueces y fiscales, los altos cargos ejecutivos del Gobierno central y

² Para proteger el anonimato y la confidencialidad de los interlocutores de las respectivas secretarías, en las siguientes páginas no se cita textualmente a las personas entrevistadas ni se hace referencia expresa a ninguna entrevista. Para facilitar la lectura del documento, no se incluyen referencias a la bibliografía académica. Se hace referencia a otros documentos en un número reducido de casos, cuando procede.

los organismos encargados de hacer cumplir la ley, así como la transparencia de la financiación de los partidos.

8. Cada examen se basa en un cuestionario de autoevaluación, un examen documental por el equipo de evaluación y una visita de una semana al país correspondiente, en que se dialoga con una amplia diversidad de funcionarios públicos, así como con representantes de la sociedad civil. El equipo de evaluación está formado por personas especialistas designadas por los Estados miembros. La secretaria y el equipo de evaluación proporcionan una evaluación de las leyes, políticas y arreglos institucionales, así como sugerencias de recomendaciones para los Estados miembros examinados. El informe sobre cada país se debate en las sesiones plenarias del GRECO, a las que asisten personas con conocimientos técnicos, no diplomáticos. Una vez resueltas las peticiones de cambios que puedan presentar los Estados miembros, el pleno aprueba el informe sobre el país y las recomendaciones basándose en el principio de “consenso menos uno”³. Aunque cada Estado miembro examinado decide voluntariamente si se ha de publicar su informe respectivo en la página web del Grupo, la publicación de esos informes se ha convertido en práctica habitual.

9. El seguimiento de las recomendaciones es un proceso estructurado y obligatorio, en el que el Estado miembro examinado debe presentar un “informe de situación” al cabo de 18 meses. Ese informe lo examina de nuevo el GRECO, lo que da lugar a un informe sobre cumplimiento en el que se evalúa si se aplicaron las recomendaciones que se hicieron al Estado miembro examinado en el informe de evaluación. El Estado miembro examinado dispone entonces de otros 18 meses para atender a los ámbitos en los que el informe sobre cumplimiento haya concluido que las recomendaciones se aplicaron parcialmente o no se aplicaron. La evaluación por el GRECO da lugar a una adición al informe sobre cumplimiento y, en caso de que persistiera la falta de cumplimiento, a nuevas medidas por parte del GRECO (por ejemplo, el envío de cartas oficiales al Estado miembro examinado para señalarle que la aplicación de las recomendaciones en cuestión es insuficiente, misiones de alto nivel o una declaración de incumplimiento).

10. Los cambios más notables realizados en el proceso de evaluación por el GRECO desde su creación son los siguientes:

- a) cambios en el enfoque en las distintas rondas de examen, como se menciona anteriormente;
- b) desarrollo del sistema de cumplimiento, incluidos procedimientos y plazos específicos;
- c) aclaración continua de las normas de evaluación para determinar si ha habido falta de aplicación o de cumplimiento de las recomendaciones.

B. Grupo de Acción Financiera

11. El objetivo del GAFI es luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y de la proliferación. El GAFI ha elaborado una lista de 40 recomendaciones, que va acompañada de un glosario de términos específicos y de notas interpretativas (“normas del GAFI”). El GAFI cuenta con 39 miembros, pero más de 200 jurisdicciones forman parte de su red mundial y la mayoría son miembros de organismos de examen regionales estilo GAFI. El GAFI examina tanto el cumplimiento técnico (es decir, la adecuación de los marcos legislativos, reglamentarios e institucionales nacionales) como la eficacia de los marcos correspondientes. Se aplica una metodología exhaustiva para llevar a cabo las evaluaciones y se realizan exámenes de la calidad y la coherencia para garantizar que las normas y la metodología se aplican de forma coherente. Las recomendaciones del GAFI se publicaron por primera vez en 1990 y se revisaron íntegramente en 2012. Desde entonces, las normas del GAFI se han revisado

³ Esto quiere decir que las decisiones sobre las recomendaciones se adoptan por unanimidad de los Estados miembros; sin embargo, el Estado miembro examinado queda excluido de la votación.

periódicamente para abordar las amenazas nuevas y emergentes, lo que incluye revisiones que han entrado en vigor durante una ronda de evaluación.

12. Las evaluaciones mutuas del GAFI y su red mundial se basan en exámenes documentales y visitas *in situ* de equipos de evaluación formados por personas expertas procedentes de los miembros y observadores, entre los que figuran “organismos de evaluación” y otras organizaciones internacionales. Los miembros del equipo de evaluación son evaluadores capacitados nombrados por la Presidencia del GAFI y seleccionados en función de los conocimientos que se necesitan para la evaluación, incluidos los conocimientos lingüísticos y jurídicos. Como parte de las visitas, se celebran consultas con las autoridades competentes y las partes interesadas, incluidas la sociedad civil y el sector privado. Los evaluadores redactan un informe de evaluación mutua que incluye las principales constataciones y las medidas recomendadas para mejorar el cumplimiento técnico y la aplicación efectiva de las normas del GAFI por el país evaluado. El informe se somete a múltiples ciclos de debate y repaso entre el país evaluado y los evaluadores antes de ser examinado por el GAFI y los órganos regionales de examen en sus reuniones, así como por los grupos de trabajo pertinentes. El informe es aprobado por consenso en una reunión plenaria del GAFI o del órgano regional, con sujeción a los cambios que se decidan en las deliberaciones del pleno. El seguimiento se realiza mediante un proceso continuado, mecanismo habitual para los países con deficiencias menos graves, en el que el país evaluado informa sobre los progresos realizados durante los tres años posteriores a la aprobación del informe. Los países que presentan deficiencias más graves son objeto de un seguimiento reforzado y, por lo general, informan anualmente de sus progresos. También se puede dar seguimiento a los países que presentan deficiencias importantes remitiendo su caso al grupo de examen de la cooperación internacional, lo que suele conllevar el acuerdo de un plan de acción para subsanar las deficiencias y la evaluación de la aplicación de dicho plan de acción por un grupo de trabajo regional, denominado grupo conjunto, así como compromisos políticos de alto nivel por la jurisdicción evaluada para emprender las reformas necesarias. La lista de países a los que se hace un seguimiento reforzado es pública, y la salida de un país de esa modalidad de seguimiento ha de ser aprobada por el grupo conjunto, el grupo de examen de la cooperación internacional y el pleno del GAFI.

13. Los cambios más notables en las evaluaciones mutuas del GAFI son los siguientes:

a) Entre la 3ª y la 4ª ronda, el GAFI adoptó un enfoque más exhaustivo centrado en la evaluación de la eficacia de la aplicación, además del cumplimiento técnico, y un enfoque basado en el riesgo para complementar el enfoque anterior centrado en el cumplimiento. Eso llevó a la adición de resultados inmediatos para evaluar la eficacia y a una amplia revisión de la metodología;

b) Se introdujo un “ejercicio preliminar” al principio de cada evaluación para ayudar a centrar las evaluaciones en los ámbitos de mayor riesgo y en las normas en relación con las cuales se hubieran detectado deficiencias graves o cambios importantes. El ejercicio preliminar se volvió a mejorar y ampliar para la siguiente ronda de evaluaciones mutuas.

C. Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos

14. El MESICIC se aprobó en 1996 y ha estado en funcionamiento desde 2002. Excepto Barbados, todos los Estados miembros de la OEA han participado en los exámenes del MESICIC. Los principales órganos son el Comité de Expertos, compuesto por delegados de los Estados, y la Secretaría Técnica, de la que se encarga la OEA. Se han celebrado seis rondas de exámenes entre pares, que han ido cambiando en lo que respecta al alcance de la evaluación, los países participantes y el funcionamiento del examen.

15. El modelo de examen es muy similar a los del GRECO y del Grupo de Trabajo sobre Cohecho. La secretaría distribuye un cuestionario de autoevaluación, al que se añaden preguntas adicionales que la secretaría, los países miembros u otras partes interesadas han elegido. Paralelamente a la presentación de respuestas al cuestionario, las organizaciones no gubernamentales pueden presentar más información por iniciativa propia. Un subgrupo formado por delegados de dos Estados partes y la secretaría realiza visitas a los países que incluyen consultas con actores gubernamentales y no gubernamentales. El subgrupo y la secretaría preparan un proyecto de informe preliminar, que se va afinando en consultas posteriores con el Estado parte examinado. El informe preliminar resultante se debate en el pleno del Comité de Expertos, con miras a la formulación y ulterior aprobación de una lista de recomendaciones. Las recomendaciones y los informes de los países se publican en línea y se revisan en ciclos de examen posteriores. A diferencia del GRECO y del Grupo de Trabajo sobre Cohecho, el MESICIC adopta recomendaciones por consenso, es decir, con la aprobación del Estado parte examinado. Los pares realizan el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones durante el siguiente ciclo de examen.

16. Los cambios más notables realizados al MESICIC desde su creación son los siguientes:

- a) la introducción de visitas a los países en la transición de la tercera a la cuarta ronda;
- b) paralelamente, una mayor atención a la aplicación efectiva de la legislación;
- c) varios cambios en cuanto a los temas principales del examen.

D. Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

17. El Grupo de Trabajo sobre Cohecho se creó en 1994 y está compuesto actualmente por 44 miembros (los 38 países miembros de la OCDE y otros seis países que se han sumado al grupo). El Grupo de Trabajo hace el seguimiento de la aplicación de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (1997), la Recomendación del Consejo para Fortalecer la Lucha contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (2021) y otros instrumentos que se refieren a la corrupción en los ámbitos de la fiscalidad, la ayuda al desarrollo, los créditos a la exportación y las empresas estatales. Los miembros del Grupo de Trabajo suelen ser expertos procedentes de los países miembros (por ejemplo, funcionarios de la Administración pública y de las fuerzas del orden). Aunque los exámenes abarcan la totalidad de la Convención y otros instrumentos mencionados anteriormente, el Grupo de Trabajo ha pasado por varias fases, la primera de ellas centrada en la adecuación de la legislación nacional, y las posteriores, en la aplicación y eficacia de las leyes y políticas. En las fases 3 y 4 se hizo más hincapié en cómo se hacía cumplir la normativa, los riesgos específicos de los Estados partes examinados, las buenas prácticas, de haberlas, y temas de reciente aparición.

18. Los exámenes se llevan a cabo con arreglo a una metodología acordada por los miembros⁴. Comienzan con un cuestionario estándar de autoevaluación y una lista de preguntas complementarias. Estas últimas son publicadas por la secretaría y están basadas en consultas con los miembros e investigaciones independientes. Sobre la base de ese material realiza una visita al país un equipo de evaluación, compuesto por expertos de dos países miembros, junto con personal de la secretaría. Durante una visita *in situ* de 4 o 5 días se consulta a autoridades gubernamentales (incluido el personal de investigación y de la fiscalía), parlamentarios, representantes de la judicatura, personas que ejercen profesiones jurídicas y contables, el sector privado, los medios de

⁴ Véase www.oecd.org/corruption/countrymonitoringoftheoecdanti-briberyconvention.htm.

comunicación y la sociedad civil. Posteriormente, el equipo de evaluación prepara los borradores del informe de evaluación y de las recomendaciones, que se transmiten al Estado parte examinado para que haga comentarios al respecto y corrija errores. Ambos documentos se comparten con los miembros del Grupo de Trabajo para que este los examine y finalmente los apruebe en sus reuniones plenarias sobre la base del principio de “consenso menos uno”. Los informes de evaluación y las recomendaciones se publican en la página web del Grupo de Trabajo, acompañados de un comunicado de prensa⁵. Tras el examen, se ejerce una presión constante para que se apliquen las recomendaciones, revisando las recomendaciones de fases anteriores durante el siguiente ciclo de examen, señalando públicamente las actividades de seguimiento insuficientes, cuando es necesario, y enviando cartas de alto nivel al Estado parte examinado y misiones de alto nivel o misiones técnicas a la capital si el historial de aplicación no mejora.

19. Los cambios más significativos que se introdujeron en el Grupo de Trabajo desde su creación fueron los siguientes:

- a) la transición de los exámenes documentales a las visitas *in situ* entre las fases primera y segunda;
- b) paralelamente, una mayor atención a la aplicación efectiva de la legislación;
- c) exámenes más “a medida” a partir de la tercera fase, centrados en dificultades o riesgos específicos y destacando las buenas prácticas en el Estado parte examinado;
- d) un “crecimiento orgánico” de los temas en los que se centraría el Grupo de Trabajo, que daría lugar a la adopción de la recomendación sobre cohecho de 2021.

E. Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

20. El Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos se inauguró en octubre de 2020. Se trata de un proceso de examen entre pares que examina la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional por 189 partes; del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños por 181 partes; del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire por 151 partes, y del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones por 122 partes. El proceso de examen ha de efectuarse en cuatro fases de examen de dos años cada una, correspondientes a cuatro grupos temáticos de artículos de los cuatro instrumentos que se examinarán hasta 2030. Está previsto que el proceso de examen se lleve a cabo de forma escalonada examinando a las partes en tres grupos. En el momento de redactar este informe, los tres grupos habían iniciado la primera fase de examen, pero no se había concluido el examen de ningún país. En el pleno de la Conferencia de las Partes en la Convención se realizará un examen general para facilitar el análisis de experiencias, enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades y la determinación de necesidades de asistencia técnica.

⁵ Véase www.oecd.org/corruption/anti-bribery/anti-briberyconvention/oecdworkinggrouponbriberyininternationalbusinesstransactions.htm.

21. El Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada consiste principalmente en un examen documental; los exámenes se llevan a cabo en la plataforma en línea “RevMod”⁶ y no se prevé realizar visitas a los países a menos que estos decidan, de forma voluntaria, lo contrario. El proceso comienza con un cuestionario de autoevaluación, para el que se anima a la parte examinada a realizar amplias consultas (incluso, a título voluntario, con partes interesadas no gubernamentales). Una vez presentada por RevMod la información requerida, comienza el examen por expertos de dos Estados partes asignados aleatoriamente. Sobre la base de la información disponible, los expertos envían sus comentarios por escrito a la parte examinada y pueden entablarse diálogos. En la etapa final de cada fase de examen se elabora una lista de observaciones y un resumen de ellas, en que se identifican posibles lagunas, dificultades, buenas prácticas, sugerencias y necesidades de asistencia técnica relacionadas con la aplicación. Las listas de observaciones y los resúmenes deben acordarse entre los Estados examinadores y las partes examinadas y ponerse a disposición de los grupos de trabajo de la Conferencia de las Partes, con la posible excepción de los elementos que la parte examinada haya declarado confidenciales. Los examinadores y las partes examinadas también acuerdan un resumen conciso (1.500 palabras) de las observaciones, que se pondrá a disposición de la Conferencia y sus grupos de trabajo. Al igual que en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la parte examinada puede publicar voluntariamente la autoevaluación y otro material, y se la anima a compartir con la Conferencia y sus grupos de trabajo información sobre los avances logrados en su respuesta a las observaciones.

22. El Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada se creó recientemente y se encuentra aún en la fase inicial. Por lo tanto, a efectos de este documento, no se incluye este mecanismo en el estudio de aspectos de la transición de mecanismos de examen a fases distintas.

F. Examen periódico universal de las Naciones Unidas

23. El examen periódico universal se centra en el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por los Estados. Los exámenes los lleva a cabo el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, que se compone de los 47 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, y cuentan con el apoyo de la secretaría del examen periódico universal, una división de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El examen entre pares se organiza en ciclos durante los cuales se examina a cada miembro una vez. El procedimiento se encuentra actualmente en su cuarto ciclo (2022-2027), lo que implica que cada miembro es examinado aproximadamente cada 4,5 años.

24. El examen se basa en una autoevaluación del Estado examinado y dos informes de la secretaría. Esos informes contienen información obtenida de otras entidades de las Naciones Unidas (por ejemplo, órganos de tratados y procedimientos especiales) e información presentada por organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas. El examen cuenta con la asistencia de tres relatores (“troikas”) asignados al azar y procedentes de distintos grupos regionales. La situación de los derechos humanos en el país se examina en una sesión plenaria entre el Estado examinado y los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los Estados que no son miembros del Consejo de Derechos Humanos en el momento del examen. Una peculiaridad del examen periódico universal

⁶ RevMod es una plataforma electrónica que facilita la comunicación entre los Estados partes, los expertos examinadores y las organizaciones no gubernamentales. Las partes objeto de examen utilizan la plataforma para cargar las respuestas al cuestionario de autoevaluación y otros documentos relacionados con el examen. Las organizaciones no gubernamentales pueden presentar declaraciones. Una vez concluida la evaluación del material, se utiliza RevMod para comunicar las observaciones y recomendaciones de los expertos examinadores a la parte examinada y facilitar el diálogo entre ambas partes.

es que las recomendaciones a los Estados las hacen a título individual los Estados examinadores, es decir, no tienen que ser refrendadas por el pleno ni se negocian con el Estado examinado. En lugar de ello, el país examinado, ya sea durante el examen o en cualquier momento antes de la aprobación de los resultados del examen en la sesión plenaria posterior del Consejo de Derechos Humanos, indica si “apoya las recomendaciones de otros Estados” (lo que implica el compromiso político de aplicar las recomendaciones) o si “toma nota” de ellas (lo que indica desacuerdo). La secretaría del examen periódico universal hace un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones.

25. El examen periódico universal experimentó cambios especialmente durante la transición del primer ciclo (2008-2011) al segundo (2012-2016) y del segundo al tercero (2017-2022), principalmente por iniciativa de su secretaría. Los cambios más importantes fueron los siguientes:

- a) mayor duración de los diálogos interactivos (3,5 horas en lugar de 3);
- b) mayor atención a la aplicación de las recomendaciones aceptadas y a un seguimiento estructurado;
- c) reconocimiento del papel de las instituciones nacionales de derechos humanos y de las organizaciones de la sociedad civil, incluida la orientación para su participación en el examen periódico universal.

III. Continuación del análisis

26. El análisis continúa en la adición a la presente nota titulada “Enseñanzas extraídas de otros mecanismos de examen sobre su funcionamiento y su transición a una fase siguiente: elementos de los mecanismos de examen entre pares sujetos a transición, observaciones y tendencias” ([CAC/COSP/IRG/2023/8/Add.1](#)).